Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0014 -2017-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 29-2017, de fecha 13 de octubre de 2017, Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Finanzas y Rentas Municipales, referente a la modificación de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Uso y Funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de Venta del Interior y Exterior, Espacios Físicos y Tiendas Comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay aprobado con la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° dela Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del Artículo 43° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39 y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 195°, inciso 3) y 8) de nuestra Constitución Política, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas, así como regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, de fecha 12 de noviembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de Venta del Interior y Exterior, Espacios Físicos y Tiendas Comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay, siendo necesario modificar la Segunda Disposición Complementaria, en mérito al Informe Técnico N° 011-2017-MPY/07.22, de fecha 20 de julio de 2017, y, al Informe Legal N° 384-2017-MPY/ALE de fecha 31 de julio de 2017 y Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Rentas Municipales mediante Expediente Administrativo N° 8313-2017-MPY/TD, de fecha 12 de octubre de 2017;

Que, precisamente, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento mencionado, establece lo siguiente: "Por esta única vez se realizará la entrega de los puestos, sin llevar a cabo la subasta de acuerdo al expediente solicitado, de preferencia los Yungaínos, de acuerdo a su partida de nacimiento, a las personas que se encuentren conduciendo, previa presentación de documentos, y cancelación de las deudas pendientes (recibo de pago), incluyéndosele en los nuevos padrones, una vez aprobada la presente ordenanza. En caso que los puestos estén cerrados, o estén usando como depósitos se

Alc./ECHV
S.G/mihs

declararán vacantes, automáticamente, beneficio al que no podrán acogerse los concesionarios que tengan rentas pendientes de pago o cuyos puestos estén en conflicto de intereses con terceros pendientes de resolverse";

Que, según el Artículo 103° de la Constitución Política del Estado, la ley se deroga sólo por otra ley; norma que se aplica, también, a las normas legales de menor jerarquía, entre ellas las Ordenanzas Municipales, que tienen rango de ley, dentro de su respectiva jurisdicción; y que comprende, también a las modificaciones de dichas normas

Que, en consecuencia, es procedente la modificación de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de uso y funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de venta del interior y exterior, espacios físicos y tiendas comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, de fecha 12 de noviembre del 2015; en los términos propuestos por el Jefe de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, con las modificaciones propuestas en este Informe Legal y las sugerencias dadas por el Pleno de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, aprobado por votación por mayoría calificada, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de octubre de 2017 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN , DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO, CAMPO FERIAL, PUESTOS DE VENTA DEL INTERIOR Y EXTERIOR, ESPACIOS FÍSICOS Y TIENDAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MPY, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO, CAMPO FERIAL, PUESTOS DE VENTA DEL INTERIOR Y EXTERIOR, ESPACIOS FÍSICOS Y TIENDAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MPY, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

SEGUNDA: Por esta única vez, y por el plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los conductores de los puestos, kioscos y espacios físicos del interior y exterior del Mercado, Campo Ferial, y Tiendas Comerciales de propiedad y administración de la Municipalidad Provincial de Yungay, podrán formalizar su conducción, sin necesidad de subasta pública, cumpliendo, previamente, con los siguientes requisitos:

- ***Solicitud dirigida al Alcalde.***
- ***Tener como mínimo un (01) año conduciendo el puesto, kiosco, especio físico o tienda comercial.***
- ***Cancelación de las deudas que estuvieren pendientes de pago, por concepto de merced conductiva, de todos los años anteriores, al margen de quien o quienes se hayan encontrado conduciendo el puesto, kiosco, especio físico o tienda comercial.***

Alc./ECHV
S.G/mihs

- ***Cancelación de las deudas por concepto de agua potable y energía eléctrica, pendientes de pago, por la conducción de los mismos establecimientos.***
- ***No tener parentesco con algún funcionario de la Municipalidad Provincial de Yungay.***
- ***Firma del contrato de arrendamiento correspondiente.***
- ***Acogerse al fraccionamiento dela deuda en mérito a la Ordenanza Municipal N° 019-2010-MPY, de ser el caso***

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, la vigencia del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de Venta del Interior y Exterior, Espacios Físicos y Tiendas Comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, de fecha 12 de noviembre de 2015, en sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Tributos y Rentas, Unidad de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial Unidad de Recaudación y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, conductores del mercado municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales Nº 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Alc./ECHV
S.G/mihs